


COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ÍNDICE TEMÁTICO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO DEL MANUAL	3
III. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS	3
A. INGRESO DE DENUNCIA	4
B. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE	5
C. NOTIFICACIONES	6
D. PEDIDOS DE INFORMES INTERNOS	7
E. REALIZACIÓN DE MEDIDAS PROBATORIAS EN INFORMACIONES SUMARIAS Y/O SUMARIOS EN DELEGACIONES	7
F. REGISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO	8
G. COMUNICACIONES EXTERNAS	8
IV. INFORME DE GESTIÓN DEL ÁREA	8
V. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES	9
VI. METAS FISICAS Y PLANIFICACION	9
VII. NORMATIVA	9
VIII. GLOSARIO/ SIGLARIO	10

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

I. INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución CNRT N° 133/2013, se creó la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (USEIA) en el ámbito y bajo la dependencia directa del titular de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), organismo creado mediante Decreto N°1388/1996, modificado por el Decreto N°1661/2015.

Mediante la Decisión Administrativa N° 832/2019, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la CNRT de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones. En tal Decisión Administrativa no fue incluida la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS en la estructura organizativa de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente manual tiene por objeto describir los procesos operativos que deberán aplicarse para la instrucción, tramitación de las informaciones sumarias y de los Sumarios, designación de secretario, elaboración de pedidos de informes, registración, y resolución suscripta por la DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Así como también, coordinar, supervisar y/o propiciar las instrucciones sumarias y sumarios administrativos a los efectos de determinar la responsabilidad disciplinaria y patrimonial del personal comprendido en la investigación, llevando a cabo todas las diligencias y actos contemplados en las disposiciones legales y reglamentarias para su sustanciación, todo ello conforme normativa vigente en la materia.


Asimismo, se describen las tareas que debe realizar personal del área para emitir los Informes de Gestión, realizar el Seguimiento de Observaciones y presentar las Metas Físicas, según lo dispuesto por la normativa vigente.

III. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS

• OBJETO

La tramitación de las Informaciones Sumarias y de los Sumarios Administrativos deberá ser realizada en los términos y conforme los lineamientos de lo dispuesto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456 del 3 de agosto de 2022, así

Versión N° 2		Página 3 de 11
--------------	--	----------------

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

como también el Código de Conducta del Personal aprobado por la Resolución CNRT N° 171 de fecha 29 de enero de 2014.

- **ALCANCE**

La UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS controla las denuncias recibidas en su ámbito, realizando la instrucción correspondiente a fin de determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes investigados.

- **PERFIL DEL PERSONAL DE LA UNIDAD**

Abogado o estudiante avanzado de abogacía.

- **RESPONSABLES DEL CONTROL DE LA TAREA**

Autoridad de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

- **DESTINATARIOS**

DIRECCIÓN EJECUTIVA.

A. INGRESO DE DENUNCIA

Recibida una denuncia en la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, por nota, por el sistema GDE, por correo electrónico o por cualquier otro medio, su responsable deberá remitirla a consideración de la Dirección Ejecutiva, mediante nota por el sistema GDE.

Cuando es remitida a la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS una denuncia por parte de la Dirección Ejecutiva mediante nota por el sistema GDE, el responsable del área procederá, conforme las instrucciones recibidas, a iniciar la investigación, en caso de tratarse de una Información Sumaria o propiciará el inicio de Sumario Administrativo, elaborando el pertinente proyecto de acto administrativo, en caso de que ello sea lo ordenado por la superioridad. En ambos supuestos se procederá a la apertura de un expediente reservado en el sistema GDE por el que tramitará la investigación.

Como primera actuación, de existir denunciante, se citará al mismo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456 del 3 de agosto de 2022. La citación se efectuará conforme lo normado por el artículo 29 del citado cuerpo normativo.

La instrucción del sumario o la información sumaria y toda documentación deberá estar plasmada en un expediente a través del portal de Gestión Documental Electrónica (GDE), guardando el

Versión N° 2		Página 4 de 11
--------------	--	----------------

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

carácter de “reservado”, siendo el responsable de la Unidad o el personal del área, el gestor de la tramitación y de la vinculación de cada informe o providencia que se desarrolle en el proceso de tramitación.

El responsable de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS podrá designar secretario en cualquier investigación, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456 del 3 de agosto de 2022 y, en caso de ausencia justificada, a su reemplazante, y entenderá en su excusación o recusación, o formulara propuestas de designación de instructores “ad hoc” en los casos en que existan razones debidamente fundadas que así lo justifiquen.

B. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE


El Jefe de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS deberá instruir la totalidad de Informaciones Sumarias y los Sumarios Administrativos que tramiten en el área. Sin perjuicio de ello la instrucción de los sumarios deberá ser efectuada por el Instructor Sumariante que podrá ser designado en el acto administrativo por el que se dispone su apertura debiendo constar en las actuaciones:

- Para la apertura de Sumario Administrativo, el jefe de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, conforme lo establecido por el Decreto N° 456/2022, se deberá expedir, mediante informe, respecto a la procedencia de su inicio.

Para supuesto en el que, en tal informe, de conformidad con lo previsto en el Artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación, se entienda que corresponde poner en conocimiento de la Justicia los hechos que se infieren del expediente toda vez que los mismos configurarían un delito, en caso de entenderlo procedente, se deberá propiciar que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se constituya como parte en el proceso.

- Evaluación por parte de la Gerencia de Asuntos Legales y Jurídicos con el dictamen respectivo sobre la cuestión, en el que expresamente se deberá expedir sobre la conveniencia de presentarse como parte en la denuncia penal.
- Disposición por la cual la DIRECCIÓN EJECUTIVA, ordena la instrucción del Sumario administrativo.
- Para la apertura de una Información Sumaria bastará con la orden escrita de la DIRECCIÓN EJECUTIVA comunicada mediante nota por el sistema GDE.

Versión N° 2		Página 5 de 11
--------------	--	----------------

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

- Elementos probatorios: la prueba se producirá en el marco del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 456/2022.
- En los Sumarios Administrativos se cursará comunicación de estilo a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, la cual podrá decidir o no intervenir como parte acusadora, comunicando su decisión mediante oficio.
- Finalizada la etapa de prueba el instructor sumariante emitirá un INFORME FINAL aconsejando la sanción pasible a la DIRECCION EJECUTIVA, para el agente sumariado en caso de encontrarse con los elementos fehacientes o se archivarán las actuaciones.
- En caso de corresponder la suspensión del trámite del proceso sumarial por estar pendiente una causa penal que impida su continuidad, la misma deberá ser ordenada por el Instructor Sumariante, en los términos de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 456/2022. Tal suspensión deberá ser informada a la Dirección Ejecutiva mediante nota por el sistema GDE.
- Los informes periódicos que se requieran, para conocer el estado procesal de una causa penal que se encuentre pendiente, deberán ser efectuados en forma trimestral por el encargado de efectuar los mismos.


C. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de los denunciantes, de los testigos, de los agentes imputados y/o de los agentes sumariados deberán ser confeccionadas por el personal de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El diligenciamiento de las notificaciones corresponderá a la Oficina de Personal de este organismo, a los Oficiales Notificadores de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE designados por la respectiva autoridad administrativo o que sean designados “ad hoc” y/o al personal de la empresa prestadora de servicios postales que sea contratada por esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para distribuir su correspondencia, en el marco del artículo 29 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 456/2022.

Será decisión del Instructor Sumariante tanto la elección del método de notificación como la designación de quién efectuará tal tarea.

Versión N° 2		Página 6 de 11
--------------	--	----------------

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

D. PEDIDOS DE INFORMES INTERNOS

Los pedidos de informes que se realicen en el ámbito de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en los términos de lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456 del 3 de agosto de 2022 deberán ser contestados en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de recibidos por el destinatario. En la CCO por la que se efectúe la solicitud deberá constar el plazo otorgado. De no recibirse respuesta deberá reiterarse el pedido con copia al responsable del sector y al encargado de la Secretaría General el cual deberá arbitrar los medios para la efectiva contestación del requerimiento.

E. REALIZACIÓN DE MEDIDAS PROBATORIAS EN INFORMACIONES SUMARIAS Y/O SUMARIOS EN DELEGACIONES

En el marco de una Información Sumaria y/o un Sumario en los que los hechos se produjeran en una Delegación Regional de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE o en sus áreas de influencias o en los que resulta imputado, sumariado y/o testigo un agente que preste servicio en una Delegación Regional de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE o fuese testigo un tercero, el responsable de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, podrá recibir las declaraciones efectuado las audiencias a distancia conforme lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456/2022. A tales efectos y cuando deponga en autos un agente de este organismo se realizará un informe de firma conjunta, en el sistema GDE, el cual será rubricado, en primer lugar, por el declarante y posteriormente por el encargado de la unidad referenciada. Una vez rubricado el mentado informe se incorporará al expediente. Cuando el declarante fuera un tercero ajeno a este organismo se incorporará en autos una providencia con su declaración al igual que un informe audiovisual de la grabación de la videoconferencia.

Sin perjuicio de ello, el Instructor Sumariante, podrá designar como Secretario, en los términos de lo dispuesto en el artículo 20 del citado Reglamento de Investigaciones Administrativas, a un agente que preste servicio en tal delegación, el cual deberá realizar las diligencias que le sean encomendadas por el Instructor Sumariante, entre las que pueden encontrarse recibir declaraciones en los términos de lo dispuesto en los artículos 61; 62, 75, subsiguientes y concordantes del Decreto N° 456/2022.

Versión N° 2		Página 7 de 11
--------------	--	----------------

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

F. REGISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

La UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS lleva un registro informático en formato EXCEL de los Expedientes que ingresan al área con la descripción de su tratamiento y estado debiendo mantenerlo actualizado respecto de todas las informaciones sumarias y los sumarios administrativos tramitados en el ámbito de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

El mismo se encuentra alojado en una carpeta en un servidor del Organismo con acceso restringido de lectura y escritura al personal que conforma la USEIA.

Tal registro contiene el número de expediente de GDE; el tema en trato; el nombre del imputado, su condición de revista, si posee fueros gremiales y el sector en el que presta servicio, dejándose constancia, de existir más de un imputado, de tales datos de cada uno de ellos; si se trata de un sumario o de una información sumaria; su estado y la existencia de observaciones de interés que permitan conocer mínimamente el movimiento del proceso, constando las fechas de las mismas.

G. COMUNICACIONES EXTERNAS


La UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS asiste en las comunicaciones que, en materia de informaciones sumarias y sumarios administrativos, sean efectuadas a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la OFICINA NACIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, A LOS DISTINTOS TRIBUNALES NACIONALES Y/O PROVINCIALES y por terceros.

IV. INFORME DE GESTIÓN DEL ÁREA

En forma trimestral el responsable de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS deberá elaborar un Informe de Gestión en los términos de lo ordenado en la Disposición N° DISFC-2024-1-APN-CNRT-MEC.

Asimismo, en forma, anual el responsable de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS deberá elaborar el Informe Anual de Gestión en los términos de lo ordenado en la Disposición N° DISFC-2024-1-APN-CNRT-MEC.

Versión N° 2		Página 8 de 11
--------------	--	----------------

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

V. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Conforme lo ordenado por la DISPOSICIÓN N° DISFC-2024-2-APN-CNRT-MEC ante observaciones y/o recomendaciones de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, se propondrán a la DIRECCIÓN EJECUTIVA los programas de acciones correctivas que pudieran corresponder en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles desde la recepción del informe emitido por el órgano de control actuante.

Ante las observaciones y/o recomendaciones detalladas por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, se elevarán a la DIRECCIÓN EJECUTIVA programas de acciones correctivas en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados a partir de la recepción del informe mencionado en el párrafo anterior.

Se encomendará en un Agente de la USEAI, para el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones en cumplimiento de la mentada Disposición.

VI. METAS FISICAS Y PLANIFICACION


En los términos de la Disposición N° DISFC-2024-3-APN-CNRT-MEC con una antelación de SESENTA (60) días previos al cierre del ejercicio en curso, se presentarán para su aprobación ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA, la PLANIFICACIÓN DE LAS METAS FÍSICAS a cumplir en el ejercicio del año siguiente, en aquellos aspectos que por su incumbencia le resulten aplicable.

Tales metas serán elaboradas por el responsable de la UNIDAD DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS en base al análisis de los procesos en trámite en el sector.

VII. NORMATIVA

- Ley 20.744, Régimen de Contrato de Trabajo.
- Ley N° 24.185, Convenciones Colectivas de Trabajo para la Administración Pública Nacional.
- Ley N° 25.164, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional.
- Decreto N° 1388/1996 establece que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Transporte de la Nación, ejercerá el control y la fiscalización del transporte automotor y ferroviario de cargas y de pasajeros sujetos a la Jurisdicción Nacional.

Versión N° 2		Página 9 de 11
--------------	--	----------------


	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

- Decreto N° 1661/2015 modificó, adecuó y reordenó las competencias de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, delimitando claramente su ámbito de actuación tanto en materia ferroviaria como automotor y establece que: A los fines del control de la gestión del transporte ferroviario bajo su jurisdicción, tendrá como objetivo fiscalizar las actividades de las empresas y operadores ferroviarios, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa aplicable.
- Decreto N° 456/2022, por el que se aprobó el Reglamento de Investigaciones Administrativas.
- Decisión Administrativa N° 832/2019, aprueba la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.
- Resolución CNRT N° 133/2013, por la cual se crea la Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas y se establecen las funciones y misiones del área.
- Resolución CNRT N° 171/2014, Código de Conducta.
- Disposición CNRT N° 1135/2018, por la cual se designa al responsable de la Unidad.
- DISFC-2024-1-APN-CNRT-MEC
- DISFC-2024-2-APN-CNRT-MEC
- DISFC-2024-3-APN-CNRT-MEC

VIII. GLOSARIO/ SIGLARIO

- APN: Administración Pública Nacional
- CCOO: Comunicaciones Oficiales del sistema GDE
- CNRT: Comisión Nacional de Regulación del Transporte
- DA: Decisión Administrativa
- DI: Disposición
- DISFC: Disposición de Firma Conjunta

Versión N° 2		Página 10 de 11
--------------	--	-----------------

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas	Versión N° 2
	Manual de Procedimientos	

- EX: Expediente
- GDE: Sistema de Gestión Documental Electrónica
- MEC: Ministerio de Economía
- NO: Nota en el sistema de Gestión de Documental Electrónica
- USEIA: Unidad de Sumarios e Investigaciones Administrativas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA USEIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.